



ACCIÓN REIVINDICATORIA-El demandante debe demostrar que es el propietario del bien; aportando el título y la constancia de su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos, tratándose de inmuebles. ([2015-212-01; 02/12/15](#))

ACCIÓN REIVINDICATORIA-Requisitos. ([2015-212-01; 02/12/15](#))

CESIÓN DE DERECHOS/CESIÓN DEL CRÉDITO-Cuando varias personas son titulares del mismo derecho, solo valdrá la cesión hecha por todos ellos. ([2015-344-38; 09/12/15](#))

CESIÓN DEL CRÉDITO-El cesionario entra a ocupar el lugar del cedente en el vínculo jurídico, de manera que el crédito no cambia de naturaleza, sino que se conserva de la misma forma. ([2015-381-38; 01/12/15](#)).

CESIÓN DE DERECHOS/CESIÓN DEL CRÉDITO-No da lugar a la terminación del proceso; por el contrario, el adquirente del derecho podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular o sustituirlo en el proceso, en este último caso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente. ([2015-344-38; 09/12/15](#))

CONDENA EN COSTAS-Obedece a un criterio: se condena al vencido en el proceso, incidente o recurso, independientemente de las causas del vencimiento. ([2015-381-38; 01/12/15](#))

DEBERES, OBLIGACIONES Y CARGAS PROCESALES-Definiciones. ([2015-184-35; 07/12/15](#))

DIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE EDIFICIOS O CONJUNTOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL-Si el propietario inicial de un bien hipotecado lo desengloba y enajena las fracciones de terreno resultantes a otros sujetos, estos últimos adquieren la calidad de obligados. ([2015-305-35; 16/12/15](#))

ENTREGA MATERIAL-Se satisface por cualquier medio que el comprador convenga con el vendedor, o por formas similares a las enumeradas en los artículos 754 y 755 del C.C., y que permitan al comprador recibir el bien y entrar en posesión del mismo. ([2015-212-01; 02/12/15](#))

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-Cumplida la inscripción de la sentencia declarativa de pertenencia, en adelante no se admitirá demanda sobre la propiedad o posesión del inmueble matriculado en las condiciones dichas, por causa anterior a la sentencia. [\(2015-335-35; 03/12/15\)](#)

PRESUPUESTOS PROCESALES/SENTENCIAS INHIBITORIAS-Corresponde pronunciar sentencia inhibitoria cuando falten los presupuestos atinentes a la capacidad para ser parte o a la demanda en forma, mientras que los referentes a la competencia del juez y a la capacidad procesal, al estructurar también causales de nulidad, conducen preferencialmente a invalidar la actuación. [\(2015-184-35; 07/12/15\)](#)

PROCESO EJECUTIVO-Luego de que el proceso ejecutivo terminó por pago, no es posible acudir a la vía ordinaria a controvertir la obligación. [\(2015-349-01; 07/12/15\)](#)

PRUEBA DE ADN-Es obligatorio decretarla y agotar los mecanismos legítimos para recaudarla, pero en los casos en que sea absolutamente imposible disponer de ella, se debe recurrir a las pruebas testimoniales, documentales y a los demás medios probatorios. [\(2009-100-02; 09/12/15\)](#)

PRUEBAS DE OFICIO-Su decreto es discrecional cuando la actitud asumida por la parte ha sido la responsable del fracaso de sus pretensiones o defensas. [\(2015-184-35; 07/12/15\)](#)

PRUEBA TESTIMONIAL-En los testimonios de oídas, está desprovisto de cualquier valor demostrativo el testimonio del que afirma un hecho por haberlo oído de la parte misma o a sus causahabientes, en cuanto esa afirmación sea favorable a estas. [\(2009-100-02; 09/12/15\)](#)

PRUEBA TESTIMONIAL-Las declaraciones de los testigos sospechosos, como la de los hermanos, el juez deberá evaluarlas con mayor severidad. [\(2009-100-02; 09/12/15\)](#)

REVISIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONTRAÍDOS EN UPAC, POR ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO PRESTACIONAL-Caso en el que no procede, (i) porque a la fecha de presentación de la demanda la obligación ya estaba cumplida; (ii) porque las circunstancias extraordinarias fueron previsibles, ya que el contrato se celebró con posterioridad a la expedición de las normas que regulaban la materia; (iii) y porque se reliquidó el crédito y se aplicó un alivio, conforme a lo dispuesto por la Ley 546 de 1996, lo que restableció el equilibrio que pudo verse afectado por la forma de fijar el valor del UPAC y sus intereses. [\(2015-349-01; 07/12/15\)](#)

SENTENCIAS INHIBITORIAS-No solo es responsabilidad del juez evitar decisiones inhibitorias, pues las partes también de cumplir con sus deberes y cargas, en orden a impedir las. [\(2015-184-35; 07/12/15\)](#)

SENTENCIAS INHIBITORIAS-Si bien no están proscritas de nuestro ordenamiento jurídico, es deber del juez adoptar las medidas necesarias para evitarlas. [\(2015-184-35; 07/12/15\)](#)

SUMA DE POSESIONES-Cuando se trata de posesión de bien inmueble, no es necesario elevar a escritura pública el negocio jurídico que sirve para transferirla de un sujeto a otro. [\(2015-215-35; 16/12/15\)](#)

SUMA DE POSESIONES-El título que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor puede ser cualquiera, pero debe ser idóneo para acreditar que la posesión fue convenida o consentida con aquél. [\(2015-215-35; 16/12/15\)](#)

SUMA DE POSESIONES-Para acreditar la manera como se entrelazan las posesiones hay libertad probatoria. [\(2015-215-35; 16/12/15\)](#)

SUMA DE POSESIONES-Requisitos. [\(2015-335-35; 03/12/15\)](#) y [\(2015-215-35; 16/12/15\)](#)

TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN/REVISIÓN DEL CONTRATO POR ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO PRESTACIONAL-Presupuestos [\(2015-349-01; 07/12/15\)](#)

TRADICIÓN DEL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES-Se perfecciona con la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos. [\(2015-212-01; 02/12/15\)](#)